



1138

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

BUENOS AIRES, 12 ABR 2013

VISTO el Expediente N° 000246/13 del Registro de este Consejo Nacional,
y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde establecer un marco reglamentario para el funcionamiento del Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI), de doble dependencia Conicet – UNNE, acorde con la normativa en vigencia para el CONICET.

Que el IIGHI elevó un reglamento a fin de someterlo a la aprobación del Directorio de este Consejo Nacional.

Que el texto del Reglamento fue aprobado por el Directorio del CONICET.

Que la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales del organismo han tomado la intervención que les compete.

Que esta decisión fue acordada en la reunión de Directorio de fecha 5 y 6 de diciembre de 2012.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 538/10, 617/12, 1939/12 y 263/13, y las Resoluciones D. N° 346/02, 671/04, 121/12 y 3408/12.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

ME
U
DE
Y



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

WZ
ARTÍCULO 1º.- Apruébase el Reglamento Interno del Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI), que como Anexo I es parte integrante de la presente resolución.

V
H
ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a las Gerencias de Desarrollo Científico y Tecnológico; de Administración; de Recursos Humanos y a la Unidad de Auditoría Interna a los efectos pertinentes. Cumplido, archívese.

A
RESOLUCIÓN D. N°

1138

[Firma]
Dr. ROBERTO C. SALVAREZZA
PRESIDENTE
CONICET



Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

RESOLUCIÓN Nº: 1138
ANEXO I

INSTITUTO DE INVESTIGACIONES GEOHISTORICAS
IIGHI

REGLAMENTO INTERNO

DEFINICIÓN y OBJETIVOS

ARTÍCULO 1º: El Instituto de Investigaciones Geohistóricas (IIGHI) es una Unidad Ejecutora con doble dependencia del Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (CONICET) y de la Universidad Nacional del Nordeste (UNNE).

ARTÍCULO 2º: Sus recursos humanos (RRHH) están integrados por el personal científico-tecnológico (investigadores y personal de apoyo o equivalente, incluyendo a los docentes-investigadores) vinculado legalmente a las partes, las personas bajo el régimen de becas o pasantías de las partes y las personas que, por convenio con las partes, realicen tareas en las dependencias de la UNNE y/o del CONICET y tengan lugar de trabajo en el IIGHI.

ARTÍCULO 3º: El IIGHI tiene como fines la producción y promoción de conocimiento científico en temas sociales, humanísticos y culturales, fundamentalmente relativos a la región Nordeste de Argentina y territorios conexos. Son sus objetivos:

- a. Desarrollar investigación científica en el campo de las ciencias sociales y humanas.
- b. Contribuir a la formación de investigadores, becarios y personal técnico.
- c. Elaborar y ejecutar programas y proyectos sobre los problemas de su especialidad en forma directa o en colaboración con otras instituciones
- d. Promover la publicación de resultados de investigaciones realizadas en su ámbito.

Desarrollar acciones de transferencia y difusión de los conocimientos generados mediante tareas de asesoramiento y prestación de servicios, a través de convenios según la normativa definida a tal efecto por parte de CONICET y la UNNE.

ARTÍCULO 4º: Son autoridades del IIGHI el Director, el Vicedirector y el Consejo Directivo (CD).

El Director será designado por concurso público de antecedentes y presentación de proyecto. El concurso será llamado en forma conjunta por el CONICET y la UNNE.

El Director solicitará la designación de un Vicedirector, para lo que postulará a un investigador integrante del IIGHI, perteneciente al CONICET o docente-investigador con

[Handwritten signatures and initials]



1138

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

dedicación exclusiva de la UNNE categorizado I ó II en el Programa de Incentivos. Esta designación deberá contar con la aprobación del CONICET y la UNNE.

ARTÍCULO 5°: Funciones del Director:

- a. Ejerce la representación del IIGHI.
- b. Es el responsable institucional, administrativo y patrimonial del IIGHI, incluida la administración de los recursos humanos, haciendo cumplir las normativas superiores e internas correspondientes en cada caso. Debe atenerse al régimen de administración financiera establecido en la Ley 24.156 y respetar las disposiciones sobre manejo de fondos vigentes en la institución que aporte los recursos.
- c. Elabora el proyecto institucional y los planes periódicos para el IIGHI, incluida la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual, con sus objetivos y metas como parte de un adecuado ejercicio de gestión, presentando dicha programación para su aval al Consejo Directivo y, posteriormente, al CONICET y a la UNNE para su aprobación, como paso previo a la ejecución de los mismos.
- d. Convoca a reuniones ordinarias y extraordinarias del CD. Preside el CD y vota sólo en caso de empate.
- e. Informa al conjunto del personal del IIGHI sobre decisiones y actividades del mismo.
- f. Eleva periódicamente informes de lo actuado al CONICET, a través del Centro Científico Tecnológico CCT CONICET-Nordeste y a la UNNE, a través del Rectorado.

Integra el Consejo Directivo del CCT CONICET-Nordeste y los órganos superiores que el CONICET y la UNNE prevean para la mejor coordinación de las actividades.

ARTÍCULO 6°: Funciones del Vicedirector:

El Vicedirector es un colaborador del Director y como tal lo reemplaza en caso de ausencia. Asiste a las reuniones del CD, donde tendrá voz pero no voto, salvo en caso de empate en ausencia del Director.

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 7°: Para la constitución del Consejo Directivo (CD), se confeccionará un padrón de electores con el personal permanente y activo de CONICET (investigadores y CPA) y de investigadores en planta permanente y de dedicación exclusiva de la UNNE con sede en el IIGHI.

ARTÍCULO 8°: Los integrantes del Consejo Directivo y sus suplentes serán elegidos entre aquellos investigadores que integran el padrón y revistan en el CONICET con Clase Adjunto en adelante y en la UNNE con dedicación exclusiva y pertenezcan a las categorías I y II en el Programa Nacional de Incentivos. El CD contará con 4, 6 u 8 integrantes de acuerdo con el Anexo I de la Res. D 2781/06. Si el número de investigadores es menor a 15 serán 4 representantes, entre 15 y 30 - 6 representantes, y

ME
V
[Signature]
[Signature]
[Signature]



1138

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

más de 30 investigadores- 6 u 8 representantes. El acto eleccionario será convocado por el Director del IIGHI, con autorización del directorio de CONICET y de la UNNE

ARTÍCULO 9°: La duración en los cargos de los miembros del CD será de 4 años. Los miembros del Consejo Directivo se renovarán por mitades mediante el mecanismo eleccionario descrito en el Anexo I de la Resolución D. N° 2781/06 y podrán ser reelegidos por un período adicional. En el caso de la constitución inicial del Consejo Directivo se sorteará el 50% de los integrantes, los cuales cumplirán un mandato reducido a fin de inaugurar la renovación por mitades.

ARTÍCULO 10°: Ser miembro del CD será obligatorio e inexcusable para los investigadores de CONICET que resultasen electos, en virtud de lo normado en el artículo 33 inciso a) del Estatuto de las Carreras del investigador Científico y Tecnológico y del Personal de Apoyo a la Investigación y Desarrollo. Los miembros del CD actuarán con independencia de criterio y no en representación de sus votantes.

ARTÍCULO 11°: Funciones del Consejo Directivo:

El CD junto con el Director:

1) Analiza las prioridades de incorporación y radicación del personal (investigadores y CPA) y becarios.

La incorporación al IIGHI de cualquier personal requerirá el aval del Director y del Consejo Directivo, quienes evaluarán la relevancia de la propuesta. Su adhesión deberá contar con la autorización de CONICET y la UNNE.

2) Establece la reglamentación interna de funcionamiento del IIGHI y toda modificación sugerida a la misma.

3) Avala la memoria anual científico tecnológica y los informes sobre el funcionamiento de la unidad elevados al CCT CONICET-Nordeste y a la UNNE.

4) Avala la solicitud de fondos, su inversión y rendición anual realizada por el Director.

5) Elabora el reglamento de elecciones del IIGHI.

UNNE
U
ARTÍCULO 12°: El CD tendrá reuniones ordinarias mensuales. En situaciones excepcionales el Director podrá convocar a reuniones extraordinarias. Podrá sesionar con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. El CD podrá nombrar Comisiones ad hoc, con tema a tratar y plazo de funcionamiento definidos.

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES

ARTÍCULO 13°: Son derechos del personal con lugar de trabajo en el IIGHI el utilizar las instalaciones, infraestructura y bienes de la misma para la realización de sus tareas.

ARTÍCULO 14°: Todos los investigadores pertenecientes al IIGHI deberán cumplimentar los requerimientos del CONICET como de la UNNE, tramitados a través de esta Unidad Ejecutora.

Son obligaciones del personal con lugar de trabajo en el IIGHI:

- a) Ajustarse al cumplimiento de las normas vigentes para el Personal de CONICET y de la UNNE



1138

Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

- b) Colaborar en la organización y participar de las actividades promovidas por el IIGHI
- c) Mencionar su pertenencia al IIGHI, al CONICET y a la UNNE en todas sus publicaciones o intervenciones académicas, de difusión o de transferencia.
- d) Suministrar información actualizada y completa para la elaboración de la Memoria Científica-Tecnológica del IIGHI.
- e) Inventariar en el IIGHI los bienes adquiridos mediante subsidios a proyectos radicados en la UE (equipamiento, bibliografía y otros).
- f) Velar por el patrimonio del IIGHI, incluyendo equipamiento, infraestructura y bienes radicados en el mismo.

NEE

U

[Handwritten signature]